

RESOLUCION N°

0012

NEUQUEN,

09 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 10639-M/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 05 de diciembre del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Gobierno da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura Tipo B N° 0015-00052347, perteneciente a **San Marcos E. S.A.**, en concepto de alquiler de Salón de Reuniones y Servicio de refrigerio en fecha 04/10/22, por un monto de pesos veintiséis mil novecientos uno con 74/100 Cts. (\$26.901,74);

Que la factura corresponde al servicio gastronómico de coffee break y alquiler durante media jornada de un (1) salón privado ubicado en el Hotel Scala de la Ciudad de Buenos Aires, el cual fue utilizado por Secretarios que se encontraban junto al Sr. Intendente en la Ciudad de Buenos Aires para el desarrollo de reuniones el día 4/10/22;

Que era necesario contar con un espacio privado para aproximadamente diez (10) personas en esa ciudad, ya que las reuniones no podían realizarse en el hall del hotel donde se encontraban alojados los funcionarios;

Que se menciona en la nota que el valor del servicio de alquiler del salón privado y de los insumos de cafetería son valores razonables y se condicen con el de los ofrecidos por otros hoteles en esa zona;

Que se certifica en la nota que el servicio se prestó en forma satisfactoria el día 4/10/22 por un período de 4 hs.;


Que existe una Orden de Compra vigente por servicio de alojamiento (OC 2263/2022), la cual no contempla el servicio de alquiler de salón para reuniones ni servicio de coffee break;

Que la factura se encuentra debidamente conformada contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que se adjunta nota de fecha 03 de octubre de 2022 mediante la cual se solicita la autorización para el alquiler del salón;

Que mediante Pase N° 2467/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga de la transacción preventiva PR 9909-AA-130797;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01/02, la factura debidamente conformada de fs. 03, y la certificación de servicios efectuada, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista, y por otro lado, un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área pertinente la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0015-00052347, perteneciente a **San Marcos E. S.A., CUIT 30657580496**, en concepto de alquiler de Salón de Reuniones y Servicio de refrigerio en fecha 04/10/22, por un monto de **pesos veintiséis mil novecientos uno con 74/100 Cts. (\$26.901,74)**, conforme lo manifestado en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD



Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Neuquén